



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 5100 DE 2023

( 07 NOV 2023 )

**LA CUAL ORDENA EL PAGO AL GRUPO DE JURADOS CONFORMADO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023"**

**EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley ibídem, en su artículo 1º, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera, indica en el numeral 13 del citado artículo, que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de

oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que en el Título III *"Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural"* de la mencionada ley, en su artículo 17 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera, en su artículo 18 instituye que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que la Ley 2319 de 2023 *"Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1º cambió la denominación del Ministerio de Cultura al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y amplió la concepción de las economías culturales y creativas, antes limitadas a la denominación de economía naranja

Que el Plan Decenal de Cultura, reglamentado por el Acuerdo 83 de 2015 del Concejo Municipal de Chía establece en su artículo 4º que *"Las prácticas artísticas y culturales dependen de los procesos de construcción de relaciones recíprocas entre los grupos sociales y un espacio determinado. Por tal motivo, el plan decenal de Cultura debe lograr que los habitantes del municipio reconozcan y entiendan que su territorio es un espacio de significación permanente"*.

Que el capítulo IV del Acuerdo 86 de 2015 que regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía, Cundinamarca, trata del fomento a las manifestaciones artísticas y en su artículo 45 establece que con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, se creará un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

Que el Decreto Municipal 52 de 2015 reglamenta el Acuerdo 86 de 2015 en lo concerniente al Funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2020-2023 *"Chía Educada Cultural y Segura"*, establece entre sus metas, la número 87: Entregar 200 estímulos, reconocimientos o participaciones a creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que el Alcalde Municipal de Chía, mediante Resolución N° 4310 del 27 de septiembre del 2023 ordena la apertura de la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2023", que en su artículo cuarto

establece "...y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.726.920.00) para el pago del estímulo económico a los jurados que realizaran el proceso de evaluación de cada una de las propuestas, lo cual se establecerá mediante acto administrativo."

Que con el fin de cumplir con los términos de referencia descritos en el proceso, se hizo necesario designar un equipo de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes debían evaluar las propuestas que cumplieran los requisitos generales de la convocatoria, y emitir un concepto escrito de las mismas, deliberando y recomendando los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serían las que hubieran obtenido los mayores puntajes a partir de los criterios de calificación.

Que, para lo anterior, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía gestionó la vinculación de personas expertas, con amplia experiencia en los ámbitos académicos e investigativos para que hicieran parte de este selecto grupo de jurados, y mediante Resolución N° 4591 del 13 de octubre de 2023 se conformó el grupo de jurados que realizó la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023", así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	1.032.392.513
OSWALDO LEÓN CABALLERO	79.187.616

Que en el mencionado acto administrativo se establece dentro de los considerandos "Con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de jurados escogidos, se ha establecido un estímulo por valor entre dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte., y setecientos veintiséis mil pesos (\$726.000)m/cte., de acuerdo con el número de áreas a evaluar, para un total de seis millones setecientos veintiséis mil pesos (\$6.726.000), los cuales se pagarán al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior la expedición del acto administrativo correspondiente.", así mismo, consagra en el artículo cuarto "4. Recibir el pago del estímulo establecido, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos necesarios."

Que con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de jurados escogidos, se estableció un estímulo a cada jurado, de acuerdo con el número de áreas que evaluaron, para un valor total de seis millones setecientos veintiséis mil pesos (\$6.726.000) mcte., así:

Nombre	No. de Áreas evaluadas	Valor
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	Dos (2) áreas: Comunidades y Literatura	\$ 726.000
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	Tres (3) áreas: Emprendimiento cultural, Artesanía y oficios tradicionales, Patrimonio	\$ 1.000.000
OSWALDO LEÓN CABALLERO	Tres (3) áreas: Emprendimiento cultural, Artesanía y oficios tradicionales, Patrimonio	\$ 1.000.000

VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	Cinco (5) áreas: Artes escénicas, Artes plásticas y visuales, Periodismo cultural, Imágenes en movimiento, Cultura digital	\$ 2.000.000
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	Cinco (5) áreas: Artes escénicas, Artes plásticas y visuales, Periodismo cultural, Imágenes en movimiento, Cultura digital	\$ 2.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 6.726.000</b>

Que en la Resolución N° 4591 de 2023 de conformación del grupo de jurados se estableció que el pago previsto se realizaría al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, con el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que teniendo en cuenta que el grupo de jurados hizo entrega en los tiempos establecidos de los documentos y actividades requeridas, como la planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración, la socialización de Evaluación de Propuestas plasmada en la respectiva acta de deliberación y fallo, y realizó el cumplimiento de los demás deberes establecidos en la Resolución N° 4591 del 13 de octubre de 2023, es procedente el pago del estímulo establecido, así:

Nombre	No. cédula de ciudadanía	Valor
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	\$ 726.000
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	1.032.392.513	\$ 1.000.000
OSWALDO LEÓN CABALLERO	79.187.616	\$ 1.000.000
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	\$ 2.000.000
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	\$ 2.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 6.726.000</b>

Que en el presupuesto para la vigencia 2023 existe apropiación suficiente para tramitar el pago de los estímulos económicos a los jurados que realizaron el proceso de calificación y evaluación de cada una de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023", con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002176 del 22 de septiembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$209.726.920) M/CTE, FUENTE 1108 LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20230988.

Que en mérito de todo lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR.** El pago correspondiente al valor del estímulo económico a cada una de las personas que conformaron el grupo de jurados que realizaron el proceso de calificación y evaluación de las propuestas

presentadas en el marco de la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023", por la suma total de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$6.726.000.00) M/CTE, distribuidos así:

Nombre	No. cédula de ciudadanía	Valor
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	Setecientos veintiséis mil pesos M/cte \$ 726.000
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	1.032.392.513	Un millón de pesos M/cte \$ 1.000.000
OSWALDO LEÓN CABALLERO	79.187.616	Un millón de pesos M/cte \$ 1.000.000
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	Dos millones de pesos M/cte \$ 2.000.000
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	Dos millones de pesos M/cte \$ 2.000.000
	<b>Total</b>	<b>SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE</b> <b>\$ 6.726.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RUBRO.** La Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro del estímulo económico a cada una de las personas que conformaron el grupo de jurados que realizaron el proceso de calificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002176 del 22 de septiembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$209.726.920) M/CTE, FUENTE 1108 LIBRE ASIGNACIÓN SERVICIOS RETENCIONES ICA, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos N° 20230988.

**PARÁGRAFO.** Para la entrega de los recursos a los que hace mención en la presente Resolución, las personas que conformaron el grupo de jurados deberán presentar a la Dirección de Cultura - Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Chía, la documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRO.** Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR.** El contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

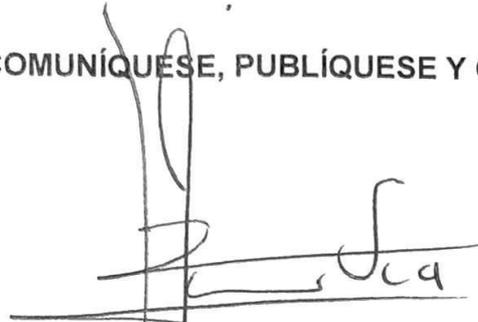
**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.** Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de la Dirección de Cultura de Chía:

<http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía:  
<http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO SEXTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Alberto Suárez Barrera - Director de Cultura  
Revisión Texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisión Texto Jurídico: Yenni García J. P.U. Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura